



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Expediente nº: 140/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza vacante de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

La plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias ha sido desempeñada a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias	A1	100%	1

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A1. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Para la plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias se requiere estar en posesión del Título de Licenciado/a en Psicología o equivalente, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

h) No haber sido incluido en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases Íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsas en la convocatoria.
- c) Certificado actual en el conste que el aspirante no aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- e) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.



NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA

Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____

CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
_____ y número de teléfono _____.

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforma a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
---	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a ____ de _____ de 2023.

Fdo. _____